



STD: 00360

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0038 -2010-ANA-DARHLima, **22 ENE. 2010****VISTO:**

El expediente administrativo N° 278-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 42378, organizado por la Municipalidad Provincial de Pachitea - Panoa, sobre autorización de ejecución de estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, con fecha 28 de febrero de 2008, la recurrente ha solicitado a la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Huallaga, autorización para la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del Proyecto "Mejoramiento Canal de Riego Condorhuanca - Huanchag Centro", que plantea utilizar las aguas provenientes de la quebrada Condorhuanca I y II, Acaptara y Ishpinco I y II, con fines agrarios, ubicadas en la Comunidad de Huanchag, distrito de Panoa, provincia Pachitea, departamento y región de Huánuco;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Huallaga, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Huallaga, según Informe Técnico N° 020-2008-GR-DRA-HCO/ATDR, y de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales que, con Informe Técnico N° 120-2008-INRENA-IRH-UTRL/TL, recomienda autorizar la ejecución de estudios del Proyecto "Mejoramiento Canal de Riego Condorhuanca - Huanchag Centro", por un plazo de doce meses; no obstante que la recurrente no ha indicado el plazo para la ejecución de estudio del proyecto mencionado;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Municipalidad Provincial de Pachitea - Panoa, la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del Proyecto "Mejoramiento Canal de Riego Condorhuanca - Huanchag Centro", que plantea utilizar las aguas provenientes de la quebrada Condorhuanca I y II, Acaptara y Ishpinco I y II, ubicadas en la Comunidad de Huanchag, distrito de Panoa, provincia de Pachitea, departamento y región de Huanuco.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo a la Municipalidad Provincial de Pachitea - Panoa de doce meses, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la aprobación de los estudios autorizados, y



el otorgamiento de la licencia por uso de agua, correspondiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 53° y 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Pachitea - Panao y a la Junta de Usuarios Alto Huallaga.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director (e) de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua